

Tarragona, 15 de novembre de 2023

REUNIDOS

Por una parte, Rafael Gracia Escoriza, gerente territorial del ICS Camp de Tarragona.

Por otra parte, la señora Rafael Rodríguez Miranda, mayor de edad, con DNI núm. *****819K, con domicilio, a efectos de este contrato, en la calle Bruselas 8. 28232- Las Rozas (Madrid).

ACTÚAN: El primero en representación del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por el art. 10 h) de la Llei 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; i el segundo en nombre i representación de la entidad LINET Iberia, S.L.U. provista de la célula fiscal núm. B85235430, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 2022/999999 otorgado ante el notario señor/a Luzna Romana, del Colegio Notarial de Slaný (República Checa) en fecha 13 de julio de 2022.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CS/AH05/1101367567/23/PNSP por Resolución del gerente territorial del ICS Camp de Tarragona de fecha 30 de octubre de 2023.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por Resolución de fecha 30 de octubre de 2023.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por Resolución de fecha 30 de octubre de 2023.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- LINET Iberia, S.L.U. se compromete a realizar el suministro de 3 camas para lesionados medulares para la UCI del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de 52.500,00 euros (IVA excluido) y 63.525,00 euros (IVA incluido), los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.



Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Rafael Gracia Escoriza
Gerente Territorial del ICS Camp de Tarragona

Rafael Rodríguez Miranda
LINET Iberia, S.L.U.

Exp. CS/AH05/1101367567/23/PNSP

